



O F I C I O / I N F O R M E

E/REF:

N/REF:

FECHA: 25 de septiembre de 2026

ASUNTO: **Contestación a denunciante**

En relación a la denuncia presentada por Vd. contra la empresa GS24 SEGURIDAD S.L., denuncia con numero de entrada en registro [REDACTED] presentada en fecha 23/06/2026, y su ampliación con numero de entrada en registro [REDACTED] presentada en fecha 04/08/2026, se informa que:

Primero. - El día **30 de junio de 2026**, a las 18:40 h, se realiza **visita de inspección** al centro de trabajo de la empresa GS24 SEGURIDAD S.L., sita en la Carretera SE-5200, paraje "Naves de Marchenilla", C.P. 41620, en el término municipal de Marchena (Sevilla). La visita de inspección se realizó con objeto de comprobar condiciones materiales de trabajo y de gestión de prevención de riesgos laborales en relación con los hechos denunciados.

Una vez en la ubicación del centro de trabajo, la actuante constata que solo se encuentra en el centro de trabajo un trabajador de la empresa GS24 SEGURIDAD S.L., quien atiende a la actuante y contesta a todas las cuestiones planteadas.

Los trabajadores disponen de una caseta sin luz ni agua, en la cual hay un equipo de climatización que no tiene corriente, según informa el trabajador acaban de traerlo en el turno anterior. Debido a las altas temperaturas que se alcanzan en el interior de la caseta en las horas centrales del día, los trabajadores no hacen uso de ella y en su lugar trasladan la única silla de la que disponen a las naves en construcción para pasar el mayor tiempo posible a resguardo. El trabajador informa que como no disponen de luz en la obra, cuando se hace de noche se queda en el interior de su coche.

Al finalizar la visita se extiende a la empresa **requerimiento de subsanación inmediata** en los siguientes términos:

"Se REQUIERE a la empresa para que de manera inmediata se evalúen los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores derivados de las condiciones termohigrométricas del centro de trabajo visitado, teniendo en cuenta los factores climáticos, factores asociados a la tarea y características personales de los trabajadores."

CORREO ELECTRÓNICO / WEB:

itcadiz@mites.gob.es
<https://www.oetitss.gob.es>



Se implantarán cuantas medidas sean necesarias para evitar el riesgo de exposición a altas temperaturas, de manera inmediata.

Se **REQUIERE** a la empresa en concreto que, como mínimo, dote a los trabajadores de agua fresca potable, luz y espacio de trabajo adecuado”

Segundo. - El día **17 de julio de 2026** a las 11:30 h, se realiza **visita de inspección** al centro de trabajo en el horario de trabajo de la obra, constatando en esta visita que los trabajadores de la empresa GS24 SEGURIDAD S.L., siguen sin disponer de caseta de obra adecuada, ya que la existente sigue sin electricidad (y por tanto de climatización), de dotación de sillas y mesas adecuadas para el trabajo y/o el descanso, ni de agua corriente (y por tanto tampoco es utilizable el aseo del que dispone)

Tercero. - Dada la imposibilidad de examinar la totalidad de la documentación de interés durante la visita del día 30 de junio de 2026, se procedió a la entrega del oficio de **citación** al objeto de emplazar a la mercantil a comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla para el aporte de la documentación en materia de prevención de riesgos laborales necesaria para comprobar el cumplimiento de la normativa.

La empresa remite la documentación por medios electrónicos el día **09 de julio de 2026**.

Finalmente se concierta la comparecencia en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla para el día **27 de julio de 2026**, compareciendo la representación de la empresa.

Cuarto. - El día **05 de agosto de 2026** a las 19:00 h, se realiza tercera **visita de inspección** al centro de trabajo, en la cual se constata que la empresa sigue incumpliendo con lo requerido, presentando las condiciones de trabajo riesgos evidentes para la seguridad y salud de los trabajadores por exposición a condiciones meteorológicas adversas y falta de condiciones de higiene y ergonomía en el puesto de trabajo.

Respecto a los hechos denunciados, tras el análisis de la documentación, lo constatado de las condiciones materiales de trabajo en la visita y las conversaciones mantenidas con trabajadores y representación de la empresa, se concluye que:

- 1.- El centro de trabajo visitado **no dispone de zona aclimatada** para refugiarse en las horas en las que las temperaturas son elevadas, por lo que los trabajadores trasladan la única silla de la que disponen al interior de una de las naves en construcción para hacer su turno.
- 2.- Los trabajadores **no disponen de agua potable para hidratarse**, según sus declaraciones ellos mismos se llevan botellas de agua congeladas de sus casas para soportar en el turno.

[Redacted signature area]

3.- Los trabajadores **no disponen de servicios higiénicos adecuados**, por lo que hacen sus necesidades en el campo.

4.- Respecto a la documentación aportada, la **empresa no ha llevado a cabo una evaluación de los riesgos específica** del centro de trabajo visitado.

Todos los hechos descritos suponen infracción grave de la normativa de prevención de riesgos laborales, por lo que se inicia tras la tercera visita el correspondiente **procedimiento sancionador**.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

Sevilla, 25 de septiembre de 2026

[Redacted Signature]

SUBINSPECTORA LABORAL

ESCALA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

[Redacted Footer]